



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0199

Subsanada en tiempo y por reunir los requisitos de los artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva mixta de mayor cuantía a favor de **COMATEL S.A.S.** contra **JVTEL REDES Y COMUNICACIONES S.A.S.**, **JOHN ALEXANDER VALENCIA MÁRQUEZ**, **CARLOS ANDRÉS LOPERA MACÍAS** y **JUAN DAVID LOPERA MACÍAS**, por las siguientes sumas de dinero, según el título allegado:

Pagaré No. 01

1.- \$102.783.143.00. M/cte. por concepto de capital.

2.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

Las costas se tasarán oportunamente.

II.- DECRETAR el embargo hipotecario del inmueble de matrícula **50N-20555572** de la O.R.I.P. de Bogotá. **Oficiese.**

Una vez se demuestre lo anterior, se decidirá en torno al secuestro del predio.

III.- NOTIFICAR esta decisión a los ejecutados de manera personal, precisándoles que cuentan con (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

IV.- RECONOCER personería adjetiva al abogado SEBASTIÁN SALAZAR ISAZA como vocero judicial de la gestora, en los términos y para los efectos del mandato otorgado.

V.- OFICIAR a la DIAN, acorde con las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C., 03/09/2020	58
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. de esta misma fecha.	
Miguel Ángel Barón Secretario	